



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 OCT. 1980

Expte. N° 695/80

VISTO:

Este expediente relacionado con el convenio de asistencia y colaboración recíproca suscrito el 20 de Octubre en curso entre la Secretaría de Estado de Industria y Minería, dependiente del Ministerio de Economía de Salta, y esta Universidad; atento que procede su ratificación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio de asistencia y colaboración recíproca firmado con fecha 20 del corriente mes entre la Secretaría de Estado de Industria y Minería del Ministerio de Economía de Salta y esta Universidad, que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 633-80

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Salta

C O N V E N I O

----- Entre la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en adelante "LA SECRETARIA", representada en este acto por el Secretario, Dr. Remo Rómulo ROMANI y la Universidad Nacional de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por el señor Rector, Dr. Agustín Carlos GONZALEZ DEL PINO, se conviene en celebrar el siguiente Convenio que tiene por objeto la asistencia y colaboración recíproca.-----

----- El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: -----

ARTICULO 1º.- "LA SECRETARIA" contribuirá al logro de los objetivos previstos, facilitando el acceso y utilización de instalaciones, equipos y publicaciones especializadas, a los investigadores, docentes y estudiantes, que fueran afectados expresamente a programas de trabajos previamente convenidos.-----

ARTICULO 2º.- De igual manera "LA UNIVERSIDAD", con el mismo fin, contribuirá y facilitará al personal de "LA SECRETARIA", el acceso y utilización de sus equipos, laboratorios, biblioteca e instalaciones.-----

ARTICULO 3º.- Se establecerán entre "LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD", proyectos y programas concretos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos señalados precedentemente.-----

ARTICULO 4º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 3º, dichos programas serán instrumentados directamente mediante acuerdos especiales posteriores, suscriptos entre los responsables de los mismos y refrendados por las autoridades de las Instituciones que firman el presente convenio.-----

----- En estos acuerdos se establecerán los objetivos y programas de trabajo, plazo de duración, financiamiento, aportes en especie y/o servicios de cada una de las partes, responsables, y personal que intervendrá en el mismo.-----

ARTICULO 5º.- "LA SECRETARIA" gestionará, cuando fuera pertinente, ante las autoridades de otras reparticiones de la Admi-

[Handwritten signatures and initials]

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Salta

.///

nistración Pública Provincial o Nacional, el otorgamiento de // las facilidades previstas en el artículo 1º de este convenio.--

ARTICULO 6º.- Del mismo modo "LA UNIVERSIDAD", se compromete a asumir igual actitud ante las autoridades de otras Universida- / des e Instituciones académicas o de investigación.-----

ARTICULO 7º.- "LA UNIVERSIDAD", dentro de sus posibilidades, se compromete a entrenar personal de "LA SECRETARIA", en técnicas y especialidades que puedan ser objeto de interés de la misma.--

ARTICULO 8º.- "LA SECRETARIA" dentro de sus posibilidades, faci- / litará a alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", la participa- / ción en tareas de campaña que realice y que sean de interés a / los distintos Departamentos.-----

ARTICULO 9º.- En las publicaciones que pudieran surgir de las / investigaciones conjuntas, deberá hacerse mención a ambas insti- / tuciones. Los datos que sean considerados como de carácter "re- / servados" por alguna de las Instituciones, no podrán ser publi- / cados sin previa autorización de la misma.-----

ARTICULO 10º.- El presente convenio tendrá una duración de CIN- / CO (5) años, renovables automáticamente por un término igual. / La rescisión del presente Convenio podrá ser solicitada por una / de las partes, mediante una presentación especial, la que debe- / rá ser efectuada con un mínimo de TRES (3) meses de antelación / y sin que la otra parte, tenga derecho a indemnización alguna.--

ARTICULO 11º.- Los bienes que puedan ser adquiridos para la ins- / trumentación del presente Convenio, serán de propiedad de quien / realiza la compra.-----

ARTICULO 12º.- El presente Convenio será ratificado dentro de / las normas legales vigentes para el Gobierno de la Provincia de / Salta y la Universidad Nacional de Salta, respectivamente.-----

----- Se firma el presente Convenio en la ciudad de Salta, a // los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos

M. Muro

///.

.../airs

Ministerio de Economía

- 3 -

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Salta

.///

ochenta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo /
efecto.-----

Rosari

Muñoz del Pino

Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Muñoz del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

PROGRAMA DE TRABAJO

----- Entre la SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y MINERIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, acuerdan establecer en PROGRAMA DE TRABAJO, con el objeto de ofrecer servicios de análisis químicos de minerales conforme a los siguientes puntos, dentro del marco del Convenio de colaboración mutua suscripto conjuntamente con el presente programa.-----

OBJETO.

ARTICULO 1º.- Aunar los esfuerzos y capacidades de ambas partes, para complementarse en la prestación de servicios de análisis / de minerales requeridos por las respectivas actividades.-----

PLAZOS Y CRONOGRAMAS.

ARTICULO 2º.- El plazo de vigencia del presente programa y los detalles sobre cronogramas y denuncias del mismo son enteramente coincidentes con lo establecido en el artículo 10º del presente convenio.-----

APORTES.

ARTICULO 3º.- A los fines del presente PROGRAMA, "LA SECRETARIA" aportará: -----

- a) Un espectrofotómetro de absorción atómica marca AROLAB mk / IV integrado con las partes y los accesorios que se detallan en lista adjunta; el cual será instalado en la UNSa en paralelo con el equipo similar mencionado en el artículo 4º, inciso a).
- b) Instrumental del Laboratorio Químico.
- c) Personal afectado al Laboratorio Químico.

ARTICULO 4º.-"LA UNIVERSIDAD" aportará:

- a) Equipamiento instrumental de análisis compuesto por: Espectrofotómetro de absorción atómica marca METROLAB y otros // con sus partes y accesorios según detalle de la lista adjunta.

Mico
NS

7/9

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Salta

.///

- b) Laboratorio de Análisis con su equipamiento general.
- c) Personal de ejecución y dirección.
- d) Materiales de consumo según necesidades.

ARTICULO 5º.- Queda expresamente establecido que los bienes muebles o inmuebles afectados al cumplimiento del presente Convenio, continúan en el patrimonio de cada una de las respectivas partes.-----

ARTICULO 6º.- "LA UNIVERSIDAD" se encargará de efectuar los análisis que requieran el uso de la técnica de espectrofotometría de absorción atómica y otras técnicas instrumentales factibles en relación de su equipamiento, y todo otro tipo de análisis de minerales en función de sus posibilidades.-----

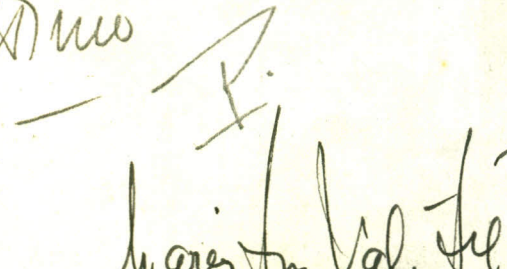
----- Asimismo ofrecerá capacitación al personal técnico del Laboratorio de "LA SECRETARIA".-----

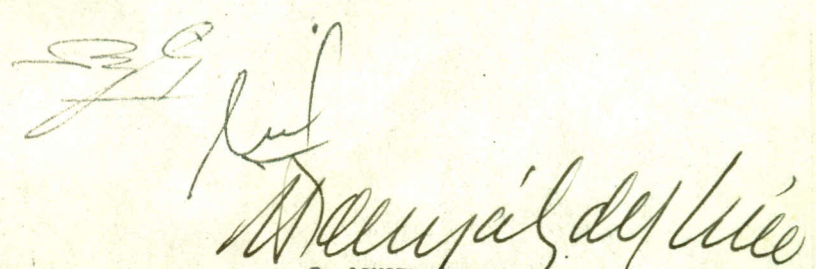
ARTICULO 7º.- "LA SECRETARIA" brindará apoyo, en relación con / sus medios, para eventuales expediciones de muestreo o estudio de yacimientos que surjan con motivo de los trabajos en marcha / del Programa de Beneficio de Minerales.-----

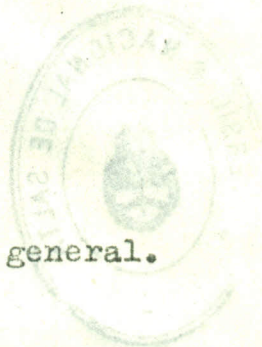
R E S P O N S A B L E S .

ARTICULO 8º.- Serán responsables de la marcha del presente PLAN DE TRABAJO, por "LA SECRETARIA", el señor Director de Minería, y por "LA UNIVERSIDAD", el señor Director del Programa Beneficio de Minerales.-----

----- Se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Mario

 Prof. MARIA EUGENIA VALENTI
 SECRETARIA ACADEMICA


 Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
 RECTOR



.../airs

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Salta

A N E X O

Listado de elementos que la Secretaría entrega a la Universidad

- Estructura soporte de unidades con chimeneas.
- Chasis con torreta para cuatro lámparas, quemador, nebulizador, óptica de enfoques y monocromador con fotomultiplicador.
- Unidad de gases.
- Unidad Indicadora.
- Unidad "Auto 100".
- Unidad de lámparas.
- Instrumento indicador de agujas.
- Instrumento indicador digital.
- Cilindro de óxido nitroso con válvula y dos manómetros.
- Cilindro de Acetileno con válvula y dos manómetros.
- Compresor Arpe - Temi N° 34493 con válvulas reguladoras y dos manómetros.
- Un quemador de acetileno.
- Un quemador de óxido nitroso.
- Doce lámparas para el espectrofotómetro.

Miso

[Handwritten signatures]

Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR